

6.819/05. **Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasajes, de fecha 17 de diciembre de 2004, por la que se acuerda ampliar el plazo de la concesión otorgada por O.M. de 17 de junio de 1981 a don Tomás Calafel Antía y transferida a Pescados y Mariscos Rodolfo, S. A. por resolución del Consejo de Administración de 22 de diciembre de 1997, con destino a la construcción de una nave industrial para almacén de carga y descarga de pescado e instalaciones auxiliares complementarias.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasajes, en su sesión de 17 de diciembre de 2004, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 40.5 ñ) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por las Leyes 62/1997, de 26 de diciembre, y 48/2003, de 26 de noviembre, ha acordado ampliar el plazo de la concesión otorgada por Orden de 17 de junio de 1981 a don Tomás Calafel Antía y transferida a Pescados y Mariscos Rodolfo, S. A. por resolución del Consejo de Administración de 22 de diciembre de 1997, con destino a la construcción de una nave industrial para almacén de carga y descarga de pescado e instalaciones auxiliares complementarias, con arreglo a las siguientes condiciones:

2.ª Se añade el siguiente párrafo a la condición 2.ª de la Orden de 17 de junio de 1981 de otorgamiento de la concesión a don Tomás Calafel Antía y transferida a Pescados y Mariscos Rodolfo, S. A.

La concesión se proroga por un plazo de siete (7) años y seis (6) meses, salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero. El cómputo de este plazo se iniciará el día siguiente a la extinción del plazo inicial, finalizando el 3 de junio de 2015.

Se añaden las siguientes condiciones a la Orden de 17 de junio de 1981 por la que se otorgó la concesión transferida:

21.ª Las obras e instalaciones realizadas por el titular al amparo de la concesión demanial deberán revertir a la Autoridad Portuaria de Pasajes una vez transcurrido el plazo inicial, debiéndose modificar el título administrativo a fin de adaptarlo a las nuevas circunstancias, incrementando la tasa de ocupación privativa del dominio público portuario en la parte correspondiente a las obras e instalaciones revertidas.

22.ª El titular de la presente concesión está obligado a cumplir la normativa reguladora de la prevención de riesgos laborales establecida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y normativa de desarrollo, al tiempo que se reconoce como empresario titular, a efectos de la aplicación del Real Decreto 171/2004.

Pasaia, 14 de febrero de 2005.—El Presidente, José Ignacio Espel Fernández.

6.823/05. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados (expropiación complementaria) por las obras del proyecto: «Autovía del Duero. N-122 de Zaragoza a Portugal por Zamora, p.k. 98,100 a 106,600. Tramo: Variante de Ágreda». Clave: 12-SO-2880. Término municipal de Ágreda. Provincia de Soria.**

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 31 de marzo de 2003, se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto aprobado.

Es de aplicación la disposición adicional tercera de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 20 de diciembre), a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que de lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley

de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el Boletín Oficial de la provincia de Soria, y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ágreda, así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal: Ágreda (Soria).

Lugar: Palacio de los Castejones. C/ Palacio, s/n (Ágreda).

Día: El 5 de abril de 2005, en horario de 10,00 a 13,00.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «Heraldo de Soria» y «Diario de Soria», y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los arts. 17.2, 18 y 19.2 de la LEF para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras, avda. del Cid, 52-54, 09007 Burgos, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Burgos, 18 de febrero de 2005.—El Jefe de la Demarcación. Fdo.: Francisco Almendres López.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6.785/05. **Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos del «Sindicato de Cuadros y Profesionales Renault» (Depósito número 4090).**

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Álvaro Hernando de Laramendi mediante escrito de fecha 18 de enero de 2005 y se ha tramitado con el número 3174-472.

La Asamblea celebrada el 24 de noviembre de 2004 adoptó por mayoría el acuerdo de modificar los estatutos de esta asociación. Cambia la denominación de la asociación que pasa de «Sindicato de Cuadros Renault» a la reseñada en el encabezamiento de este anuncio. El domicilio queda fijado en Valladolid, Paseo de Filipinos, 3-2.ª Oficina B.

El Acta está suscrita por D. E. Mateo Morán, secretario, y D. Mateo Morán, presidente.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 8 de febrero de 2005.—La Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

6.786/05. **Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Federación de Sindicatos de Banca, Bolsa, Ahorro, Entidades de Crédito, Seguros y Oficinas y Despachos» (Depósito número 3542).**

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada federación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. José Miguel Martínez Rodríguez mediante escrito de fecha 28 de diciembre de 2004 y se ha tramitado con el número 128691-14765.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 19 de enero de 2005 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 3 de febrero.

El V Congreso de la federación celebrado del 22 al 24 de octubre de 2004 adoptó por unanimidad el acuerdo de dar nueva redacción a los estatutos de la federación. La modificación afecta a la denominación de la misma que pasa de «Federación de Sindicatos de Banca, Bolsa, Ahorro, Entidades Financieras, Seguros y Oficinas y Despachos de la Confederación General del Trabajo» a la reseñada en el encabezamiento de este anuncio.

El Acta está suscrita por D.ª Montserrat Sanz Rigo, presidenta del Congreso, y D.ª Ana Isabel Segado Sujar, secretaria de actas del mismo.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 8 de febrero de 2005.—La Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

6.787/05. **Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos del «Sindicato Independiente de la Caja de Ahorros del Mediterráneo» (Depósito número 7997).**

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Francisco Pla Sempere mediante escrito de fecha 15 de diciembre y se ha tramitado con el número 125245-14294.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 18 de enero la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 3 de febrero.

La Asamblea celebrada el 16 de diciembre de 2004 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los estatutos de esta asociación.